

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente rad.: 25269-33-33-001-2021-0091-00

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Demandado: VÍCTOR MANUEL MENDOZA RUIZ Y OTRA

Asunto: AUTO REQUIERE PREVIO ADMISIÓN

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el momento de pronunciarse sobre la admisión del proceso anunciado en el epígrafe, no obstante, al revisar la demanda y sus anexos se advierte una coincidencia con el proceso repartido a éste Juzgado al cual se le asignó el n.º radicado n.º 25269-33-33-001-2021-0047-00, lo que parece ser consecuencia de una doble radicación del escrito demandatorio.

En principio, se encuentra que la demanda fue radicada en el buzón electrónico asignado para la interposición de demandas ante los Juzgados Administrativos de Facatativá, inicialmente, el 19 de marzo de 2021, la que fue objeto de reparto en Acta de 6 de abril de 2021 y a ésta se le asignó el n.º 25269-33-33-001-2021-0047-00; por otro lado, se advierte que el escrito de demanda fue enviado, nuevamente, al buzón electrónico precitado el 3 de mayo de 2021, por lo que nuevamente se surtió su reparto; según parece, la aparente e inconveniente doble radicación de la misma demanda llevó a que el Juzgado encargado del reparto incurriera en un error.

Con el propósito de aclarar la circunstancia advertida y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, una vez notificada de esta providencia y dentro de los cinco (5) días siguientes, proceda a pronunciarse respecto a la circunstancia advertida en la parte motiva.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-0091-00
Demandante: UGPP
Demandado: VICTOR MANUEL MENDOZA RUIZ Y OTRA

SEGUNDO: por Secretaría, adelántese las gestiones correspondientes.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
-001-S-000- **JUEZ**

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52ed7422d39324fc2762a76591a6f5b9114cc25bc95214e30f49b1
912caf5869

Documento generado en 22/07/2021 05:45:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>